

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
PRESENTE:

**ASUNTO: INICIATIVA DE REGLAMENTO DE NOMENCLATURA
DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS**

Con fundamento en los artículos 125 fracción II, 127, 130, 131, 138, 139 y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; con el carácter de Regidor de la Comisión Edilicia Permanente de Nomenclatura, Calles y Calzadas: por este conducto me permito presentar la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; por lo que hago de su conocimiento los siguientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 39 otorga al Ayuntamiento la facultad y obligación de autorizar la nomenclatura a las calles, jardines, plazas, etc., del Municipio. Siendo una de las problemáticas que existen en el Municipio de San Miguel el Alto, la falta de regulación en la asignación de nomenclatura a las vías públicas y espacios abiertos públicos, pues existe denominación por parte de particulares sin la aprobación de las autoridades correspondientes para considerarse como nomenclatura oficial.
2. Por lo que, se considera necesario que el Municipio cuente con un Reglamento que tenga por objeto regular el procedimiento para la asignación de nomenclatura a las vías públicas, espacios abiertos públicos, dentro del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.
3. Lo que se busca con la presente iniciativa es que mediante una serie de disposiciones jurídicas, se regule la propuesta, el procedimiento, asignación, cambio o corrección, los requisitos de los señalamientos en las vías públicas, las concesiones, las infracciones, sancione\$ y las autoridades competentes para su aplicación.

CONSIDERANDOS

- I. San Miguel el Alto cuenta con una zona urbana que crece en la medida de la población que lo habita y que naturalmente demanda más infraestructura y servicios, lo que sin duda exigirá un control en el nombre o el número correspondiente en su caso.



- II. La observancia de las reglas contenidas, lo mismo son para las autoridades como para la población, pues se debe pasar por el procedimiento indicado para tales efectos, esto además representa un instrumento jurídico de gran apoyo para las Dependencias y Organismos de la Administración Municipal, en especial para la Dirección de Obras Públicas y Catastro.
- III. Por falta de un Reglamento que regule la Nomenclatura, nuestro municipio cuenta con calles con nombres poco o nada significativos; dejando a un lado la oportunidad de homenajear a personajes ilustres y benefactores del Municipio, Estado y de México; así como de fechas de gran relevancia.

RESOLUCIÓN:

UNICO.- Con fundamento en el artículo 139 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; solicito se turne a la Comisión de Reglamentos la presente INICIATIVA DE REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; para que en el término legal y bajo las disposiciones a que se refiere el capítulo III del Título Quinto, que se refiere el Procedimiento Reglamentario del ordenamiento municipal invocado, sea dictaminado y en su momento sometido a discusión por parte del H. Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco y de ser aprobado, en los términos legales sea publicado y entre en vigencia para la debida aplicación de las disposiciones que al respecto deban implementarse.

San Miguel el Alto, Jalisco. A 24 de abril del 2013

ATENTAMENTE

**LIC. ALONSO DE JESUS VAZQUEZ JIMENEZ
COMISION EDILICIA DE NOMENCLATURA, CALLES Y CALZADAS**